

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE ASESOR MEDICO PARA LOS JUGADORES DE CANTERA DEL  
CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.**

**Procedimiento abierto supersimplificado**

**Exp.: Ser 11/2025**

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS. PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESOR MEDICO

**1.- Objeto y alcance:** Servicio médico para los jugadores de cantera del C.B. Gran Canaria para la temporada deportiva 2025/2026.

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura, dentro de los términos establecidos en este documento, a los jugadores inscritos en los diferentes equipos de cantera del club (excluyendo Liga ACB y Liga U-sub 22), así como a los trabajadores de la institución; participando en las competiciones oficiales y demás encuentros en los que compitan los equipos de cantera del Club.

Con carácter informativo, enunciativo y si carácter limitativo, las funciones del servicio son, entre otras:

- 1.- Asistencia en el seguimiento de lesiones moderadas y graves de los jugadores de la cadena de filiales del C. B. Gran Canaria.
- 2.- Asesoramiento en problemas de salud relevantes de los jugadores de la cadena de filiales del C.B. Gran Canaria.
- 3.- Asesoramiento en asuntos médicos a técnicos, preparadores físicos y fisioterapeutas de la cadena de filiales del C.B. Gran Canaria.
- 4.- Asesoramiento genérico en materia de salud para los trabajadores del C.B. Gran Canaria.
- 5.- Asesoramiento médico genérico en el área de captación de jugadores de cantera provenientes de otras regiones geográficas.
- 6.- Asesoramiento institucional en materia sanitaria.
- 7.- Actuar, cuando sea requerido por el C.B. Gran Canaria, como portavoz o representante institucional en materia sanitaria.
- 8.- Supervisión de programas deportivos-sanitarios encaminados a promover la salud de jugadores de categorías inferiores y trabajadores del C.B Gran Canaria: nutrición y suplementación deportiva, prevención de lesiones, estilo de vida saludable.
- 9.- Promoción de producción científica en materia sanitaria-deportiva entre los técnicos, preparadores físicos y fisioterapeutas del C.B. Gran Canaria.
- 10.- El adjudicatario quedará exento de la prestación de actuaciones urgentes, que deberán ser cubiertas por los mecanismos articulados a tal efecto.

El formato principal de prestación del servicio será el de sesiones de consultoría. Estas sesiones se distribuirán de forma periódica durante el mes natural, habitualmente con una frecuencia de una sesión semanal, de aproximadamente 3-

4 horas por sesión. La programación de dichas sesiones se establecerá de manera consensuada entre el adjudicatario y el Club, con la antelación necesaria para la integración de estas en las actividades habituales de ambas partes. En estas sesiones, se citarán los jugadores y trabajadores que precisen del servicio, en las dependencias del Club habilitadas a tal efecto. En caso necesario, estas sesiones podrían organizarse en formato virtual (por teleconferencia).

De manera adicional, se establecerá un sistema de buzón virtual, donde el adjudicatario podrá recibir peticiones de asesoramiento escritas a través de un correo electrónico configurado a tal efecto. El desempeño de esta actividad supondrá 1-2 horas semanales adicionales.

Estas actividades pueden complementarse, en función de las necesidades y de manera consensuada entre ambas partes, con otras modalidades de actuación: reuniones, charlas formativas, actividades de difusión, asistencia a eventos del C. B. Gran Canaria, etc... De manera sumatoria, estas actividades supondrán un desempeño de 20 horas mensuales (4-5 horas semanales).

Los horarios pueden sufrir variación por motivos de disponibilidad de instalaciones y/o calendario de competición.

**2.- Duración:** El plazo de ejecución del contrato, será la temporada deportiva 2025-2026. Comenzando 01/09/2025 y finalizando 30/06/2026, es decir, con una duración de 10 meses. El contrato se podrá prorrogar por una temporada adicional (2026/2027)

**3.- Condiciones de la prestación:** Además de estar obligado el adjudicatario, con carácter general, al estricto cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, estará obligado, con carácter particular, a lo siguiente:

- A) El adjudicatario deberá desarrollar sus trabajos en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidos en este pliego.
- B) El servicio se llevará a cabo principalmente en las instalaciones del Club. De manera adicional, y en virtud de las necesidades concretas de las actuaciones a realizar, podrá realizarse también en las instalaciones del adjudicatario.
- C) Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos contratados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.
- D) El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros,

deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D, de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

**4.- Integración.** El adjudicatario quedará integrado en la estructura del C.B. Gran Canaria y cumplirá, además de las funciones específicas concernientes a su cargo las siguientes obligaciones:

- A) Respetar las normas, reglamentos, bases de competición y estatutos por los que se rige el deporte del baloncesto, especialmente los de la Real Federación Española de Baloncesto.
- B) Respetar el Reglamento Interno del C.B. Gran Canaria.
- C) Abstenerse de prestar servicios para otros clubes, sin el consentimiento expreso del C.B. Gran Canaria.
- D) El adjudicatario deberá abstenerse de realizar declaraciones públicas que atenten contra el prestigio del Club de Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D, de las competiciones y de la organización del baloncesto en general y someterse a los reglamentos de régimen interno del Club.
- E) El contratista deberá utilizar durante los actos en los que preste sus servicios al Club, los distintivos sociales del mismo o los que se le indiquen por parte del C. B. Gran Canaria, así como la indumentaria y material deportivo que éste le facilite.
- F) Cuando a causa del comportamiento antideportivo del adjudicatario, el C.B. Gran Canaria fuera sancionado con multa por los órganos competentes, conforme a las normas de disciplina deportiva, podrá el Club imputarle el importe de aquella por su responsabilidad subsidiaria.
- G) El adjudicatario en el ejercicio de sus servicios, incluyendo su participación en competiciones o eventos públicos, cede los derechos de uso y explotación de su imagen y figura al C.B. Gran Canaria, para que pueda usarlos en reproducciones gráficas, cinematográficas, internet y video gráficas, en todos los medios visuales, audio-visuales, interactivos y electrónicos actuales y/o futuros e imágenes móviles transmitidas vía radio, televisión, o medios electrónicos, siendo esta cesión de forma exclusiva.

**5.- Desplazamientos:** El adjudicatario, si fuere requerido y en la medida en que su actividad profesional se lo permitiese, representará al C.B. Gran Canaria en materia sanitaria, siendo sufragados por parte del C.B. Gran Canaria los gastos derivados de dichos desplazamientos.

**6.- Cesión y subcontratación:** Dada la naturaleza y condiciones de los servicios, éste no podrá ser ejecutado por personas o empresas distintas del adjudicatario, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial. De igual forma, tampoco se permite la cesión del contrato.

**7.- Obligaciones Laborales y Sociales:** El adjudicatario, como único responsable de la realización del servicio contratado, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para el C.B. Gran Canaria, del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

En dicho sentido, el C.B. Gran Canaria podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra, al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de disposiciones sobre seguridad, no implicará responsabilidad alguna para el C.B. Gran Canaria.

El adjudicatario se obliga, en todo caso, a reembolsar a C.B. Gran Canaria las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de la/s persona/s que hayan participado en el objeto del contrato como personal de C.B. Gran Canaria.

**8.- Prevención de Riesgos Laborales:** El adjudicatario, caso que fuera exigible, deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cumplir con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

**9.- Responsabilidad:** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el C.B. Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados.

**10.- Protección de Datos:** Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato pudiera implicar el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al C.B. Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**11.- Uso exclusivo y propiedad del resultado de los trabajos:** Los informes que realice el adjudicatario en el ejercicio de sus funciones, una vez entregados, pasarán a ser propiedad de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.

**12.- Seguro:** El adjudicatario deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios; así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 100.000,00 €. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Deberá aportar copia de la póliza suscrita y último recibo de pago de la misma.